

### **Reconocimiento de créditos**

Conforme señala el art. 13 RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado posteriormente por el RD 861/2010, y por el RD 195/2016, los alumnos matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija podrán solicitar reconocimiento o trasferencia de créditos cursados en esta u otra Universidad.

Se entiende por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Nebrija de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en ésta u otra Universidad, son computados en otras distintas a efectos de obtención de un título oficial.

Asimismo, la transferencia de créditos implica la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Conforme a lo establecido en la memoria verificada del título, en su apartado 4.4, serán objeto de reconocimiento en las nuevas enseñanzas los créditos obtenidos por el estudiante en los siguientes casos:

- ✓ Aquellas materias cuyos reconocimientos y competencias presentan un grado de similitud sustancial con los contenidos de las materias a reconocer.
- ✓ Los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales.
- ✓ Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
- ✓ La experiencia laboral y profesional acreditada siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias</b>	
Mínimo	0
Máximo	0
<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios*</b>	
Mínimo	0
Máximo	9 ECTS
<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencias Laboral y Profesional*</b>	
Mínimo	0
Máximo	6 ECTS

El número máximo de créditos de los supuestos por experiencia profesional y/o títulos universitarios propios, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios, según el RD 861/2010.

Podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional docente en cualquier empresa, institución pública o privada, la asignatura “Liderazgo educativo en el contexto digital”.

Se realizará el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada, si dicha experiencia está relacionada con las competencias inherentes al título en la materia objeto de reconocimiento, según la tabla:

ASIGNATURA	ÁMBITO LABORAL/ EXPERIENCIA PREVIA	COMPETENCIAS	DURACIÓN (mínimo en meses)	COMPETENCIAS ADQUIRIDAS CON LA EXP. PROF.
Liderazgo educativo en el contexto digital	Experiencia profesional como coordinador o director en cualquier empresa, institución pública o privada del sector educativo	CE5 CE6	12 meses	Analizar los fundamentos del liderazgo en los procesos de gestión de un centro educativo. Comprender las estrategias de motivación para liderar los recursos humanos del centro educativo.
Prácticas	Experiencia profesional como coordinador o director en cualquier empresa, institución pública o privada del sector educativo	CE4 CE9 CE10 CE11 CE18 CE21	12 meses	Reconocer y comprender las tendencias e innovaciones educativas emergentes en un contexto digital. Diseñar un programa formativo de centro, que integre acciones de formación para gestionar un proyecto de innovación digital. Reconocer la necesidad de integrar los nuevos perfiles digitales que demanda la Sociedad del Conocimiento en la dinámica del centro. Ser capaz de formular objetivos concretos para el desarrollo de proyectos de transformación digital. Analizar los medios de comunicación online más adecuados para la difusión del proyecto desarrollado.

En ningún caso se realizará un reconocimiento general de créditos en función de años de experiencia, ni ningún otro criterio general semejante.

La presentación de este tipo de informes y/o certificados que acrediten la experiencia laboral y profesional será condición necesaria, pero no suficiente, para el reconocimiento de esos créditos, puesto que finalmente será la Universidad Antonio de Nebrija, la que decida si procede o no, el reconocimiento de los créditos a la vista de la acreditación presentada, en aplicación de la legislación vigente, en el ejercicio de su autonomía universitaria y conforme a su procedimiento interno de reconocimiento de créditos.

La Universidad Nebrija pondrá especial cuidado en el proceso de reconocimiento de créditos por experiencia profesional, que se aplicará con un criterio restrictivo y una correlación clara entre experiencia y competencias reconocidas, para un desarrollo correcto y ordenado del nuevo escenario legal, y en el marco de las instrucciones emanadas Agencia Evaluadora tanto en los procesos de verificación como con vistas a los procesos de acreditación de los títulos.

El número máximo de créditos de los supuestos por experiencia profesional y/o títulos universitarios propios, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios, según el RD 861/2010.

No serán en ningún caso objeto de reconocimiento los estudios cursados en instituciones que no tengan el carácter oficialmente reconocido de Universidades o Centros de Enseñanza Superior o que, cursados en Centros con tal naturaleza, no tengan el carácter de estudios superiores, tales como los de formación permanente profesional o de extensión universitaria. Tampoco podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o fin de Master.